

Jurista y cultura general

José Hurtado Pozo

El capital cultural inicial de cada uno depende, en gran parte, del contexto social en que llegó al mundo sin haberlo escogido ni solicitado. Lo enriquecerá o no, según las circunstancias sociales en las que se desenvolverá y madurará, las mismas que a su vez serán influenciadas por su accionar, individual o colectivo.

El actuar del jurista, del abogado como se le califica al final de los estudios en nuestras Facultades de Derecho, está fuertemente influenciado por el capital cultural que posea. Por esto, como docente, siempre he recordado a mis interlocutores que “todo abogado debe tener una cultura general suficiente”, sobre todo cuando también ejerce la docencia universitaria.

El azar me ha reconfortado en esta convicción. Entre las viejas fichas destinadas a preparar mis clases de derecho penal, en San Marcos, encontré hace unos días algunas en las que había anotado, como ejemplos para ilustrar mis explicaciones sobre interpretación y ciertas figuras delictivas, unos casos descritos sucintamente por Javier Marías en una de sus magníficas novelas. La fuente no era entonces ni un tratado, ni un manual, menos aún uno de aquellos libretos en que se difunden “casos penales” para la realización de ejercicios prácticos.

No. Se trata de la novela “Mañana en la batalla piensa en mí” (Alfaguara, 1994). En los márgenes del texto copiado a mano, puesto que no se disponía de los adelantes técnicos e informáticos actuales, figuran brevísimos comentarios al nivel de algunas frases subrayadas. Por esto me limitaré a transcribir fielmente los párrafos que me parecieron interesantes de conservar por su perfume penal. Tal vez, por plantear el viejo problema de la “imputación”, pero, seguro no, por “elucubraciones funcionalistas penales”.

Uno de los personajes, hablando de responsabilidad por actos cometidos, dice:

“Un cazador puede ir de caza y disparar al bulto a distancia. Mata inadvertidamente a una muchacha que dormía entre la maleza en el bosque y que ni siquiera grita cuando le alcanza la bala, muere en sueños: y el cazador no se entera de lo que ha hecho, puede no llegar a saberlo nunca, pero está hecho: el muchacho no murió por sí solo.

Un conductor atropella a un transeúnte una noche, le da un topetazo, lleva prisa o tiene miedo o va borracho, aún así frena un poco dudando; ve por el espejo retrovisor que su víctima se levanta tambaleante, no ha sido gran cosa, respira tranquilo y sigue adelante. A los pocos días una hemorragia interna se lleva al viandante a la tumba, el conductor no se entera, puede no llegar a saberlo nunca, pero está hecho: el transeúnte no murió por sí solo.

Oh aún más azaroso, más involuntario: un médico llama a una mujer enferma, ella no está en casa y sale su contestador, él deja un recado trivial y olvida apretar el botón que cuelga estos teléfonos modernos; ... a continuación el médico (se ha quedado pensando en ella) comenta con su enfermera el fatal diagnóstico de la mujer, a la que de momento piensa dar muchas esperanzas o bien no decirle nada. Sus comentarios piadosos y los de la enfermera quedan

grabados en la cinta de la paciente, quién al oírlos decide no esperar al dolor y a la lenta ruina, se quita la vida esa misma noche. El médico puede no llegar a saberlo nunca, sobre todo si la mujer vive sola y a nadie más se le ocurre escuchar esa cinta. Pero está hecho: la enferma no murió de su enfermedad, no murió por sí sola.”

Lamento que de esta manera pueda, a pesar de lo que sé “no por diablo sino por viejo”, siga echando leña al horno de la dogmática, en lugar de aprovechar mejor mi tiempo en reflexionar sobre las maneras ocultas del funcionamiento del sistema punitivo, sobre todo, en el nivel práctico y concreto en que se aplica la declaración formal de las disposiciones penales, sustantivas y procesales. No el discurso legal y doctrinario sino las practicas directas, veladas y sutiles del poder punitivo disciplinario.

Fribourg, febrero 2022